



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL MTRO. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA, TRANSPORTES AUTO-TANQUES OCHOA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MANUEL FLORES ESTRADA, APÓDERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TRANSPORTES AUTO-TANQUES OCHOA"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1 POR "EL MUNICIPIO":

- 1.1 Que es una Persona Jurídico Colectiva de carácter público, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo, 113, 122 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2 Que las facultades de la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, para celebrar el presente Convenio en nombre y representación de "EL MUNICIPIO" se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2 y 48 fracciones II y XII Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3 Que la calidad con que comparece la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, personalidad debidamente acreditada con la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral No. 105 de Tlalnepantla de Baz, dependiente del Instituto Electoral del Estado de México, del 12 de junio del 2015, así como, con la Décima Primera Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, donde toma protesta como Titular del Ejecutivo Municipal Electo, así mismo, con la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero del 2016, en las que quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.
- 1.4 Que en el Cuarto Punto de la orden del día de la primera Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto del 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz para que a nombre del Municipio de Tlalnepantla de Baz firme convenios, contratos y cualquier instrumento jurídico.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

- 1.5 Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente Convenio, el Mtro. Alejandro Méndez Gutiérrez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento.
- 1.6 Que para los efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en el Palacio Municipal sito Plaza Doctor Gustavo Baz sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

2 POR “TRANSPORTES AUTO-TANQUES OCHOA”:

- 2.1 Que es una sociedad mercantil, debidamente constituida de conformidad con la legislación mercantil vigente en la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 6,229, de fecha 23 de octubre del 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 135 del Distrito Federal, el Licenciado Aníbal Juárez Arteaga.
- 2.2 Que su representante el C. Juan Manuel Flores Estrada, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, según consta en la escritura pública número 328,894 del 14 de mayo del 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 198 del Distrito Federal, el Licenciado Enrique Almanza Pedraza, declarando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido conferidas, no le han sido limitadas o revocadas en perjuicio del acto en que interviene, mismo que se identifica en este acto mediante su credencial para votar con fotografía con clave de elector número FLESJN72062409H801, expedida por el antes Instituto Federal Electoral.
- 2.3 Que para el caso de que llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto hace al presente contrato y se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **“EL MUNICIPIO”** todo derecho que derive de este contrato.
- 2.4 Que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número TAT781023MP4 expedido a su favor por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- 2.5 Que cuenta con las licencias administrativas exigidas por las autoridades competentes, mismas que son necesarias para la actividad que desarrolla.
- 2.6 Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contrae a través del presente instrumento.
- 2.7 Que entre otros, tiene como objeto principal el establecimiento y explotación del servicio público de autotransporte de carga en general, en las rutas o tramos de jurisdicción federal o jurisdicción local, autorizado mediante las concesiones o permisos que para el efecto le otorgue a la Sociedad de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno Local correspondiente, o mediante las concesiones que la sociedad reciba en transferencia,



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades competentes.

- 2.8** Que tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado el ubicado en Cerrada San Juan número 7, Pueblo de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54180, Estado de México.

3 POR "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen capacidad legal y personalidad jurídica, así mismo, manifiestan que en el contenido y los alcances del presente Convenio no existe vicio alguno del consentimiento o cláusula contraria a la Ley y que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es, la colaboración de "**LAS PARTES**" para la realización de acciones entre instancias para que, por medio de la capacitación y el adiestramiento, se efficienten los recursos humanos y materiales, a fin de ser más oportunos y eficaces en la atención de emergencias.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. A fin de lograr los objetivos señalados en la cláusula anterior, "**LAS PARTES**" se obligan a lo siguiente:

I. "EL MUNICIPIO" asume las siguientes obligaciones:

1. Facilitar sin costo el campo de adiestramiento, ubicado en la Estación Oriente de Bomberos, en la Zona Oriente del Municipio, para las capacitaciones que organicen las partes.
2. Apoyar en las capacitaciones en materia de protección civil de la empresa.
3. Colaborar para la realización de simulacros en las instalaciones de la empresa.

II. Por "TRANSPORTES AUTO-TANQUES OCHOA" se compromete a lo siguiente:

1. A brindar el apoyo en caso de emergencia con transporte para suministrar agua.
2. Facilitar equipo de bombeo (presión-succión) para el trasvase de productos químicos en caso de emergencia.
3. Colaborar con personal capacitado y con sus equipos para la atención y mitigación de siniestros sucedidos en el municipio.

TERCERA.- RESPONSABLES. Para dar seguimiento al cumplimiento del convenio "**EL MUNICIPIO**" designa como responsable a la Coordinación General de Protección Civil, a través de

Av. Hidalgo s/n Esq. Zumpango,
Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz,
Edo. De Mex. Tel. (55)53906548





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

su titular, el **C. JOEL ÁLVAREZ GARCÍA**; y por **"TRANSPORTES AUTO-TANQUES OCHOA"** a **C. JUAN MANUEL FLORES ESTRADA**, sin que los cambios de titulares que pudieran suscitarse afecten los compromisos asumidos por **"LAS PARTES"**. Por el contrario, en caso de suplencia o remoción de alguno de ellos, la persona que asuma el cargo será responsable de dar seguimiento a este convenio.

CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la materia del presente convenio y, su incumplimiento dará derecho a **"EL MUNICIPIO"** para rescindir administrativamente el convenio.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos convenidos.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR. **"LAS PARTES"**, convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas, previo acuerdo de las partes.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluye el 31 de diciembre del 2018.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el Convenio, sin necesidad de declaración judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de alguna contraparte. **"LAS PARTES"**, podrán de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses, informando por escrito a la contraparte con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda terminar.

Ambas partes acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de realizar.

NOVENA.- MODIFICACIONES O ADICIONES. Las modificaciones o adiciones que se convengan al presente Convenio de Colaboración y/o anexo(s) deberán constar por escrito, expresando **"LAS PARTES"** su consentimiento previo y en forma expresa, surtiendo efectos a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES", podrán incorporar o modificar los términos de los anexos, siempre y cuando dichas incorporaciones o modificaciones sean firmadas por los representantes legales de ambas partes.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"**, expresan que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento y Convenios que de él deriven, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se genere



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

algún tipo de relación laboral, otros derechos u obligaciones para la otra parte, en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado expresamente, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en este Municipio, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Leído que fue por "**LAS PARTES**" y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen, por triplicado en original en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a dos de diciembre del dos mil diecisiete.

"POR EL MUNICIPIO"


LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ


MTRO. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

"POR TRANSPORTES AUTO-TANQUES
OCHOA"


C. JUAN MANUEL FLORES ESTRADA
APODERADO LEGAL

